

## **FRAGMENTOS INEDITOS SOBRE LOS INDIOS DE TUCURRIQUE EN 1591: UNA FUENTE VALIOSA PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA COLONIAL DE COSTA RICA**

*Eugenia Ibarra Rojas\**

### **Presentación**

El estudio de la dinámica social de los cacicazgos costarricenses y su desestructuración como consecuencia de la conquista española se ve muchas veces obstaculizado por la escasa información disponible. Las fuentes escritas primarias son relativamente pocas y se encuentran en su mayoría publicadas en colecciones de documentos, lo que ha representado una valiosa ayuda a los estudiosos del período. Sin embargo, siempre quedan lagunas de información sobre temas específicos que son esenciales para el investigador. Por eso el descubrimiento de datos que no se conocían ni se habían publicado constituye un feliz y afortunado acontecimiento. Tal es la situación que hoy nos motiva a incluir en estas páginas algunos fragmentos inéditos de un documento fundamental para el estudio de las sociedades indígenas costarricenses del Valle Central a finales del siglo XVI.

---

\* Licenciada en Antropología por la Universidad de Costa Rica en 1984. Trabaja como investigadora en el Programa de Historia Antigua y Colonial del Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Costa Rica. Ha publicado numerosos trabajos sobre etnohistoria de Costa Rica.

## **Antecedentes:**

En el Tomo VII de la Colección de Documentos para la Historia de Costa Rica recopilados por don León Fernández Bonilla <sup>(1)</sup> se incluye un extenso documento que él tituló "Fragmentos de varios litigios sobre la propiedad de los indios de Tucurrique- Años de 1590, 1591 y 1593". Se trata principalmente de un pleito entre varios encomenderos, a saber, Alonso Gutiérrez Xibaxa y Pedro de Ribero, y el cacique mayor del señorío del Guarco, don Fernando Correque y su heredero Alonso, entablado por causa de una encomienda.

Los motivos que suscitaron tal pleito los pudimos comprender cuando logramos identificar que los indios contenidos en las cédulas de encomienda eran los mismos y que habían sido repartidos como si perteneciesen a diferentes pueblos: Tucurrique a Alonso Correque, Corroce a Pedro de Ribero y Porocriz (que incluye Yburybur, Taquetaque y Uriuri u Oriori) a Alonso Gutiérrez Xibaxa. Esos indígenas, tal y como lo señala el documento, eran los parientes más cercanos a Fernando y Alonso Correque, descritos como los caciques principales de algunos de los pueblos del cacazgo del Guarco <sup>(2)</sup>.

Una cuidadosa y repetida lectura de ese documento en la obra de León Fernández nos indicó que para la resolución de dicho litigio se ordenó levantar padrones de población de los pueblos de Turrialba, Atirro, Corroce y Tucurrique. El hecho de no encontrar esos padrones en esa publicación nos sugirió que podrían estar en el documento original. Ello nos motivó a dirigirnos a don Carlos Meléndez, entonces Embajador de Costa Rica en España para solicitarle, por medio del Centro de Investigaciones Históricas, que gestionase ante el Archivo General de Indias en Sevilla la posibilidad de enviar un "microfilm" del documento completo, acción que realizó con resultados positivos <sup>(3)</sup>.

El "microfilm" fue leído detenidamente con la valiosa cooperación de la Lic. Elizet Payne Yglesias quien contribuyó con la ardua tarea de interpretación paleográfica. Las largas horas que dedicamos a esa labor condujo a la confirmación de que efectivamente allí se incluía el padrón de Tucurrique, pero no los de Turrialba, Corroce y Atirro <sup>(4)</sup>.

## **Descripción del documento:**

El título del documento es "Los yndios de Cucurrique-1592" y su número de clasificación en el Archivo General de Indias en Sevilla es Guatemala 371-B. Consta de 228 folios y las condiciones para su

lectura y estudio son buenas en el sentido de que a pesar de que tiene partes ilegibles, son las menos si se consideran dentro del contexto general. La calidad de la información que contiene es básicamente de origen legal como corresponde a procedimientos de ese tipo. Casualmente, en muchos de los documentos presentados por los interesados y en las declaraciones de los testigos (tanto indígenas como españoles) es donde se encuentra la valiosa información útil para investigadores de diversas disciplinas.

Hemos seleccionado tres fragmentos que por sus características nos parecen esenciales para los estudiosos de la Historia Colonial. Ellos son: a) un listado de los encomenderos de Atirro, Turrialba y Corroce con fecha de 1591; b) las instrucciones dadas sobre las preguntas que se debían de hacer a los testigos de cada pueblo; y, c) el padrón del pueblo de Tucurrique con fecha 10 de enero de 1591.

### **Algunas observaciones sobre el documento en general:**

Deseamos hacer algunos comentarios sobre la información que encierra este documento. Los fragmentos que se reproducirán dejarán percibir con claridad la riqueza de su contenido. Pretendemos señalar algunos de los aspectos relevantes de esa información con el objetivo de indicar lo valioso que pueden resultar algunos datos para estudios interdisciplinarios. Presentamos algunos ejemplos y sugerencias nada más; cada especialista podrá emplearlos de acuerdo con los lineamientos de su disciplina y sus intereses particulares, lógicamente.

La misma naturaleza del documento constituye un campo de interés para los estudiosos del derecho. Se mencionan los procedimientos seguidos, las leyes bajo las que se amparaban, las declaraciones de los testigos y el fallo final.

La etnohistoria, arqueología y antropología pueden emplear algunos datos en la reconstrucción del modo de vida de los cacicazgos, incluyendo las bases materiales, la organización sociopolítica y aspectos ideológicos. Puede lograrse una aproximación a la desestructuración de los cacicazgos, a los procesos correspondientes a la nueva estructuración colonial y a la respuesta indígena ante ellos. Este último aspecto requiere, sin embargo, de una lectura más amplia de obras y documentos relacionados que brinden el contexto histórico del momento.

La geografía histórica puede obtener indicaciones acerca del medio natural y la ocupación humana y sobre la explotación de recursos agrícolas.

La lingüística puede enriquecerse con información sobre el huetar; sobre la necesidad de intérpretes señalados para los diversos procesos legales y acerca del español que se hablaba en aquella época. En el padrón se incluyen nombres de indígenas y de lugares que no habían sido publicados.

La demografía histórica puede hacer uso de los datos contenidos en el padrón, e inclusive lograr comparaciones de los índices resultantes entre los totales de población y el número de tributarios<sup>(5)</sup>.

El conjunto de los resultados que se pueden alcanzar interdisciplinariamente contribuirá al avance de cada disciplina y al de la historia colonial. Solamente hemos planteado algunas sugerencias con la finalidad de indicar el potencial del documento. En ese sentido es importante destacar que el mismo indica que se dieron órdenes de levantar otros padrones para los pueblos de Turrialba y Atirro, que no se encuentran en él, como anotáramos. Ello abre la posibilidad de que se localicen en otros documentos, probablemente sin publicar. Eso debiera constituirse en un estímulo para los investigadores, ya que la lista de los encomenderos, las órdenes a los testigos y el padrón que hemos reproducido nos permiten afirmar que esos y otros escritos del siglo XVI encierran amplias posibilidades de investigaciones serias.

#### Fragmentos inéditos:

a)	Los encomenderos:	(folio 90)
	Alonso Jiménez	Atirro
	Gaspar Rodríguez	Turrialba
	Alvaro de Acuña	Atirro
	Gaspar Delgado (lo sustituye	
	Gaspar Rodríguez)	Turrialba
	Antonio de Carvajal	Atirro
	Alonso Pérez Farfán	Turrialba
	Inés de Farfán	Turrialba
	Diego de Aguilar	Turrialba
	Gómez Xaramillo	Turrialba
	Gómez de Alfaro	Atirro
	Pedro de Ribero	Corroce

b) El nombramiento a Diego Pelaez por parte del Lic. Velázquez Ramiro y las instrucciones para los testigos: (f. 88)

(Al margen: da comisión a Diego Peláez por vuestra merced: juez recetor aga aberiguación y cuenta de los yndios citados).

El Lic. Velázquez Ramiro juez de residencia e justizia mayor en esta provincia de Costa Rica, por el rey nuestro señor por quanto por el Lic. Pedro Mallen de Rueda, presidente y visitador y governador general en la Real Audiencia de Guatemala, me fue mandado e cometido por comisión que me fue ynbiada su data en la ciudad de Guatemala a diez y seys días del mes de junio de este presente año que vea las tasaciones de tributos que los yndios destas provincias an tenido y tienen y siendo justas y moderadas los haga guardar y cumplir, y no lo siendo y no aviendo las dichas tasaciones las hagan de nuevo y por mi bisto la dicha comisión para su cumplimiento y una real provisión de su magestad firmada de su real nombre dirigida a Diego de Artieda governador que fue desta provyncia mi predecesor por la cual se manda que los dichos yndios y tributos dellos sean tasados por el dicho governador en las personas que para ello nombrare como se haze en la dicha real provisión, se fecha en Aranjuez en nueve días de febrero de mill y quinientos y setenta y quatro años. De los quales las dichas comisiones y real provisión yo el escrivano infra scripto doy fe/ y porque los dichos pueblos y tributos para se tasar y moderar conviene que primero sean tasados los yndios y los tributarios e se rreciva ynformación de sus posibles caudal, tratos e granjerías y las demás cosas anexas e concernientes a las dichas tasaciones y de que para la hazer debo ser ynformado y por estar ocupado en la residencia que estoy tomando al dicho Diego de Artieda y sus oficiales y en otras cosas con muchas ocupaciones y en el juzgado hordinario desta provyncia, no puedo acudir a lo susodicho y si por mi persona se uvieren de hazer las dichas quantas e numeración de todos los dichos yndios e ynformaciones en mucho tiempo no se pudieron acabar por ser los pueblos muchos distantes y apartados desta ciudad por las quales causas y para que en efecto pueda cumplir lo a mi mandado e cometido es necesario e forzoso cometer e repartir la dicha ocupación a personas de confianza que lo cumplan y confiando de los Diego Peláez que con toda fidelidad e retitud en xpistianidad haréys lo que por mi les fuere cometido y encargado. Por la presente nombro por juez recetor para que como juez y escrivano vays a la provyncia de Turrialba, términos desta ciudad de Cartago e hagays la visita, quenta e numeración de los yndios que allí tienen en encomienda el capitán Alonso Pérez Farfán, Ynés Farfán, biuda, Gómez Xaramillo, Juan Martyn, Diego de Aguilar, Juan Pérez de la Barrera, marido de Ynés de Ampuero, mujer que fue de Diego del Casal su primer marido, Gaspar Delgado y Gaspar Rodríguez y en la provyncia de Atirro los yndios que allí tienen en encomienda Alvaro de Acuña, Alonso Ximénez, Antonio de Carvajal, Gómez de Alfaro, menor, y Gómez Xaramillo su curador, Y el pueblo de Corroce de la encomienda de Pedro de

Rivero, y al pueblo de Tuquerrique del que es cacique don Alonso, sobre que an tratado pleytos Pedro Ribero y Alonso Gutiérrez Xibaxa. Y siendo citado primero y ante todas cosas a los dichos encomenderos haréys la quenta e numeración de los yndios dellos haziendo pregonar que en ninguna forma encubra ningún yndio tributario ni las haciendas que tienen so pena de la vida. Y contaréis los dichos yndios todos por sus casas asentando sus nombres y hedades sin dejar de contar y empadronar persona alguna, poniendo el que es casado y el biudo o biuda, soltero e soltera e las haciendas que cada uno tiene así de casa como de millpas, cacaotales de todo género y otros quales quiera haciendas que cada uno tuviere assí de casa como de millpas y aprovechamyentos y assí mismo empadronareys todos los yndios e yndias ausentes de cada pueblo y donde están, y si están en servicio de españoles, porqué tiempo y lo que ganan y hecha la dicha quenta sumaréys y recuperaréys el número de todas las personas sacando dellos los caciques, los viejos e viejas de más de sesenta años, enfermo y enfermas que queden en limpio. El número de tributarios enteros sacando también de cada treynta, uno para el servicio de la iglesia con tanto que en cada iglesia no pasen de ocho aunque aya para sacar más número. Y hecha la dicha quenta haréys y recibiréys información de testigos de vuestro efecto y a pedimento de los dichos yndios si la quisieren dar sobre las dichas preguntas fecha para saber si se an cubierto algunos y de qué haciendas, heredades, y sementeras y otros bienes y aprovechamyentos tienen los indios de cada pueblo encomendado e que tratos e granjerías y si podrán hazer otras y tener otros aprovechamientos mas de los que asta aquí an tenido y qué tributo an pagado los dichos yndios asta agora y si los an pagado descansadamente y si lo podrán pagar de aquí adelante sin trabajo. Y si podrán pagar más o menos en otras cosas y especies y de los demás necesario. Por el tenor del ynterrogatorio que va firmado de mi nombre para que sobre todo se pueda saber y averiguar la verdad. Lo qual traereys y enbiareys ante mi para que visto yo pueda hazer y haga la tasa de los tributos que los dichos yndios deven y an de pagar de aquí en adelante. Y para la dicha quenta e ynformaciones nombraréys yntérprete sin sospecha al qual señalaréys salario competente y moderado y los dos que en ello vos ocuparedes nos el dicho juez receptor. Vos señalo de salario a cada uno dellos dos pesos de ocho reales y medio y los derechos de los autos y escriptura que hiziéredes, que podays llevar conforme al arancel real lo qual vos mandare pagar a costa de los dichos encomenderos desde el día que saliéredes de esta ciudad hasta bolber a ella para todo lo qual podeys llevar vara alta de la real justicia que para todo lo que dicho es vos doy entero poder y comisión en forma tal en qual caso se requiere. Con incydencias y

dependencias mando a los dichos encomenderos, caciques e yndios de los dichos pueblos que por tal juez receptor vos obedezcan, respeten e acaten e cumplan vuestros mandamientos e vengan a vuestros llamamientos so las penas que en nombre de su magestad les pusieredes en que los doy por condenados lo que se tiene haziendo. Fecho en la ciudad de Cartago a siete días del mes de henero de mill y quinientos y noventa y un años, y por quanto yo tengo en esta provyncia nombrado por fiscal de esta comisión y todas las demás que tengo y por defensor general de los naturales desta dicha provyncia a Fco. Corajo Ramiro. Se citará para que sí quiere se halle presente a alegar y hazer sus diligencias en nombre del real fisco y del favor de los dichos yndios. El Lic. Velázquez Ramiro por su mandado. Gerónimo de Bustamante, escribano del rey nuestro señor.

(Fragmento de la parte legal en que acepta Diego Peláez).

La cual dicha comisión y citaciones, yo, Diego Peláez, Juez Receptor, saqué de la comisión original que me dio y cometió el dicho Lic. Velázquez Ramiro, juez de residencia e justicia mayor en estas provincias ha cierta y verdaderas en el pueblo de Tucurrique. A onze días del mes de henero de mill y quinientos y noventa y un años. Va testado donde cito mes y año, el dicho no vale. Concuerta con el original. Diego Peláez.

Las preguntas se an de hazer a los testigos de cada pueblo en que se bio y tase para aberiguación de la verdad y de lo que convenga saber e averiguar por la tasa que se a de hazer y para los demas efetos. Son las siguientes:

I. Primeramente, si tienen noticia del pueblo vysitado y si conocen al cacique principal y demas vecinos y moradores, y se hallan presentes en la quenta y padrón que de los vezinos y tributar-ios se hizo.

II. Yten si saben quen la dicha quenta e padrón se ayan dexado de asentar, empadronar o encubiértose y ocultádose algunos vezinos y naturales del dicho pueblo así de los presentes como de los ausentes que están sirviendo o an de bolver al pueblo a bibir a él o si la dicha gente quenta e padrón, a avido algún dolo e fraude o encubierta de personas e haziendas que en otra cualquiera forma y manera.

III. Yten, si saben que los dichos yndios ausentes ayan dexado sus haziendas en el dicho pueblo y en cuyo poder y quien los posehe asy de los ausentes que an de bolver como de los que se an ausentado para siempre y qué haziendas son.

IV. Iten, si saben y declaren qué frutos, millpas y simenteras an acostumbrado a hazer y coger los vezinos del dicho pueblo y si ay disposición de la tierra y comarca del, para hazer millpas y simen-

teras de otros frutos y simillas de demás y aliende de los que asta aquí an acostumbrado y si la tierra es fértil para ellas o estéril y si tienen salida para se poder vender.

V. Yten si saben y declaren qué tratos y granjerías ay y puede aver en el dicho pueblo y qué disposición para ellos ay en su comarca.

VI. Yten, si saben qué otros bienes muebles y rayces tienen los vecinos del dicho pueblo y cuáles otros aprovechamientos y crías de ganado y otras cosas assí en comienda como en particular. Digan lo que saben.

VII. Yten, si saben qué temple o calidades tiene el dicho pueblo, si es apacible o malo, si es frío, caliente, seco e úmido, e qué asiento tiene, si es sano o enfermo.

VIII. Iten, declaren qué tributo an pagado cada uno de los dichos vezinos y en que cosas y si lo an pagado descansadamente o con trabajo y si lo han dexado de pagar algunas vezes y porqué causas y si podrán pagar de aquí adelante descansadamente el mismo tributo.

IX. Yten, declaren qué otros servicios personales an hecho al encomendero del tal pueblo sin paga o con paga que no sea competente o si an recebido e les ha hecho el dicho encomendero algunas fuerças, agravios o malos tratamientos, o tomádoles algunos de sus haciendas y si les an hecho otros algunos agravios o otras personas en general o en particular. Declaren lo que (ilegible) y saben.

X. Yten, si saben que todo lo susodicho es público y notorio. El Lic. Velázquez Ramiro por medio del juez visitador. Gerónimo de Bustamante, escrivano del rey nuestro señor.

Saqué este traslado yo Diego Peláez juez rreceptor del ynterrogatorio original que me entregó el dicho Lic. Velázquez Ramiro, juez de residencia y justicia mayor en esta provincia con el qual concuerda y va cierto y verdadero.

Fecho en el pueblo de Cuquerrique a honze días del mes de henero de mill y quinientos y noventa y un años. Concuerda con el original. Diego Peláez.

### c) Padrón de Cuquerrique- 1591: (f. 101)

En el dicho pueblo de Cuquerrique en el dicho día diez de henero de mill y quinientos y noventa un años yo el dicho Diego Peláez di averiguación y saber los yndios que han estado en el dicho pueblo atento que en él no ay más de una casa porque todos biben apartados en quebradas y serranías y no se pueden aver todas vezes y para saber dellos mesmos de donde es cada uno natural. Presente don Alonso,

cacique del dicho pueblo y los dichos (al márgen, averiguación de los yndios de Cuquerrique estando presentes don Alonso cacique y Pedro Ribero y Alonso Gutiérrez Xibaxa. 10 enero 1591 por Diego Peláez juez de comisión del Lic. Velásquez Ramiro) Pedro Ribero y Alonso Gutiérrez Xibaxa empecé a hazer la quenta y padrón dellos en la forma e manera siguientes.

1. Don Alonso, cacique, hijo de don Fernando., governador que fue deste pueblo, difunto, ques cacique.

2. Diego Polo, principal, hijo de Yncuci que fue taque deste pueblo y ser natural del pueblo de Ybur Ybur y el dicho Diego Polo nació en este pueblo. Es casado con Ysabel que será de hedad de treynta años, es natural del pueblo de Turrialba de la encomienda de Gaspar Rodríguez. Sigun lo dicho don Alonso cacique e don Fco Cobo, cacique, de la dicha encomienda del dicho Gaspar Rodríguez y abra que esta en este pueblo mas de diez y seys años. Tienen un hijo llamado Diego de hedad de onze años. Tiene casa y millpa de mayz y frisoles, pijibays, platanos y algodón.

3. Felipe yndio natural que dice ser del pueblo de Uxarraci que será de hedad de treynta años que dice es hijo de un principal del dicho pueblo de Uxarraci que byno nyño a este pueblo y es casado con María yndia que será de veynte y seys años que está en casa y servicio del thesorero Alonso del Cubillo y después dixo que fue a casa del dicho thesorero a llevar de comer a un hijo que tienen llamado Juan que sirve al dicho thesorero que será de hedad de diez y siete años y su mujer e que está en este pueblo más tiempo de diez y ocho años. Tiene casa y millpa de mayz y yuca y dos millpas de algodón.

4. Juan, biudo que será de hedad de hasta veynte y seys años y tiene un hijo llamado Juan de hasta seys años que dize que nació en este pueblo y que su padre hera de Oquiti que es siete leguas de Suerre que ya no hay pueblo agora en aquel sitio, tiene casa y millpa de mayz y algodón, yuca, pijibays, platanal.

5. Lucía, biuda que será de hedad de veynte y dos años y tiene un hijo de hasta seys años llamado Juan; que dize nacido en esta tierra y pueblo según lo dixo ella y don Alonso cacique. Está concertada de casarse con Juan biudo.

6. Juan Díaz que será de hedad de hasta treynta años que su padre dixe que hera principal de Taquetaque que es en esta tierra y quel nació aquí en este pueblo. Casado con María yndia de hasta veynte años y que es natural de Curriraba y que la trajo desde nyña a este pueblo. Tiene una hija que será de dos años. Tiene casa y millpa de algodón, yuca y de mayz e la está roçando y tiene pejibays.

7. Pedro que será de veynte y ocho años que dixo nació en esta tierra y su padre hera de Ybur Ybur, es casado con Juana que será de

hedad de diez y ocho años, natural de Atirro que dize la tiene desde nyña. Tiene una hija de año y medio o dos e otra de hasta cinco años. Tiene millpa de mayz y de algodón y batatas y yucas.

8. Marcos que será de hasta quarenta años que dize a muchos años que está en este pueblo y vino del pueblo de Ybur Ybur donde es natural. Es casado con Juana y que será de hasta otros quarenta años. Tiene un nyño de hasta siete años y tiene casa y millpa de mayz y algodón y yuca y platanal y pijibays.

9. Alonssso, soltero, que será de diez y seys años, hijo del dicho Marcos, vive con su padre, nacido en este pueblo.

10. Alexo, que será de hedad de treynta y quatro años que dixo que nació en este pueblo y que es hijo de un yndio llamado Pococi, difunto, que hera natural de Pococi. Casado con María que será de quarenta años que dize nació en este pueblo y que su padre era de Ybur Ybur. Tiene una hija llamada Catalina de hasta ocho años. Tiene casa y millpa de mayz y algodón, yuca y platanal.

11. Juan, soltero de hasta treynta años hijo del dicho Alexo que bibe con su padre.

12. Román Benyto que será de treynta y seys años, que nació en este pueblo y su padre era de Turrialba que murió, y es cassado con Beatriz que está en su millpa natural de Atirro, que a muchos años que está aquí. Tiene un hijo llamado Juan de hasta quatro años y una nyña hembra de hasta tres años. Tiene casa y millpa de algodón y mayz, frisoles , yuca, plátanos.

13. Andrés, que sera de hedad de veynte y ocho años que dize que nació en el valle de Uxarrací y está en este pueblo desde nyño. Es casado con María que será de veynte años que dize nació en este pueblo. Tiene un hijo llamado Alonssso de hasta dos años. Tiene casa y millpa de mayz y algodón y platanal.

14. Diego Prieto que será de treynta y seys años dice que nació en esta tierra y después tornó a decir que nació en Co y vino nyño a este pueblo y es casado con Luysa su muger que está en su millpa que es natural de Atirro según dixo el dicho Diego y que desde nyña la tiene en este pueblo. Tiene casa y millpa de mayz y algodón, yuca y platanal.

15. Tucuyuri que será de hasta treynta y ocho años que dize nació en el pueblo de Corroce del pueblo de Pedro Ribero y que está en este pueblo de Tuquerrique diez y seys años, y está cassado con Ayarro su muger que dixo que es del dicho pueblo de Corroce. Tiene casa y millpa de mayz a dos leguas de aquí.

16. Bitoria, soltero de hasta treynta años que dize nació en esta tierra y que su padre era de Pococi. Tiene cassa y millpa de mayz y algodón, yuca y platanal.

17. Jusepe, que será de treynta e dos años que dize nació en Turrialva y está en esta tierra desde nyño y que es casado con Francisca de hasta veynte y ocho años que sirve en Cartago en casa del tesorero Alonso del Cubillo que dize nació en este pueblo. Tiene un hijo llamado Juan de hasta siete años y otro nyño de hasta cinco años. Tiene cassa y millpa de mayz, algodón, yuca, plátanos.

18. Diego de Aguirre que será de hasta veynte y seys años que dize nació en este pueblo y que su padre era de Co que era esclavo que compraron los de Corroce y nació el dicho Aguirre en este pueblo. Es casado con Ysabel, de hasta veynte años que dize nació en este pueblo, tiene un hijo de hasta siete años. Tiene casa y millpa de algodón, maíz, yuca y platanal.

19. Luys, que será de hasta más de sesenta años, que dize que nació en Turrialva y que a muchos años que está aquí. Es casado con Luysa que será de su hedad que dize que es de Atirro y que a muchos años que está en este pueblo. Tiene casa y millpa de algodón y mayz y platanal.

20. Juan, será de hasta treynta y quatro años dice que nació en Oroci y que a mas de veynte y ocho años questá en este pueblo de Tuquerrique, está casado con Ysabel, será de quarenta años, que dice nació en Uxarrace y desde nyña la traxo a este pueblo. Tiene una hija de hasta siete años. Tiene casa y millpa de mayz y algodón y platanal.

21. Alonso, que será de quarenta años que dize nació en el pueblo de Ybur Ybur de la encomienda de Alonso Gutiérrez Xibaxa y que está en este pueblo desde que hera muchacho. Casado con Anjelina que será de treynta años que dize es de Taque Taque y a muchos años que está en este pueblo. Tienen un hijo llamado Sebastián de hasta seys años. Tiene casa y millpa de mayz, algodón, frisoles, plátanos, tule y pijibays.

22. Juan, será de hasta veynte y seys años que nació en este pueblo y su padre era de Orosi que ya murió. Es casado con Catalina de hasta de quarenta años que nació en este pueblo. Tiene una hija de hasta quatro años. Tiene casa y millpa de mayz, frisoles, batatas y ayotes.

23. Ysabel, que será de más de sesenta y quatro años que dize nació en Atirro. Vive con su hijo Juan.

24. Pero Díaz, que será de edad de veynte y seys años que dize nació en este pueblo y que su padre hera de Pococi que ya murió. Es casado con Angelina que será de hedad de treynta y dos años. Tienen una hija de hasta siete años. Tiene casa y millpa de mayz y algodón, yuca e plátanos. Y su mujer dize que es de Turrialva y que desde muchacha está en este pueblo.

25. Ximón, será de treynta años que dize nació en este sitio deste pueblo y que su padre hera de Pococi. Es soltero tiene casa y millpa de mayz y algodón.

26. Francisco, que será de hasta treynta y dos años que dize nació en este pueblo y que su padre era taque de Ybur Ybur, y es casado con Madalena que será de veinte y ocho años que es natural de Oroci y que aquestá en este pueblo desde niña. Tiene casa y millpa de mayz de algodón y camotal y platanal. Tienen un hijo de hasta dos años.

27. Xpóval, que será de veynte y ocho años que dize nació en este pueblo y que su padre era de Acerri, Que está en su millpa muy viejo. Es casado con Ysabel, que será de hasta quarenta años y que es criada en este pueblo. Tiene casa y millpa de mayz y algodón y yuca y platanal.

28. Ysabel, que será de hasta cinquenta años que es casada con Curricaya, viejo de más de sesenta años y que es natural de Orosi y su marido de Acerri. Están con sus hijos. No pareció su marido porque dizen que no puede andar de viejo.

29. Madalena, biuda de hasta veynte años, tiene un hijo de hasta cinco años. Nació en este pueblo. Es hija de Curricaya natural de Acerri. Vive con un hermano suyo llamado Xpóval.

30. Ventura, será de treynta é dos años que dize que don Fdo. gobernador que fue deste pueblo lo trajo de la Tierra Adentro nyño y que se a criado en este pueblo. Es casado con María de hasta veynte y seys años, es natural de Atirro y que está en este pueblo desde nyña. Tiene dos hijos, el uno llamado don Alonssso y la niña Ana. Será el muchacho de hasta doce años y la muchacha de ocho. Son hijos de don Fernando gobernador que fue deste pueblo, questa yndia fue amiga suya.

31. Oroçava, biuda, que la traxo de la Tierra Adentro don Fdo. nyña y ser criado en este pueblo. Será de hedad de quarenta años. Tiene dos hijos, el uno de hasta siete años y otro de hasta dos años. No tiene casa, bibe con sus hermanos.

32. Antonio Pereyra, soltero que será de veynte y ocho años. Es cacique deste pueblo, sobrino de don Fdo., nació en este pueblo. Tiene casa y millpa de mayz y algodón.

33. Juan, hermano de Antonio Pereyra, soltero que dizen será de veynte y quatro años questá ausente la Tierra Adentro. No tiene hazienda ny casa.

34. Antón, hermano de Juan que será de veynte años sobrino del dicho don Fdo. questá ausente la Tierra Adentro.

35. Tis Tis, que dize nació en Turrialba y que desde nyño está en este pueblo. Es casado con Juana que será de edad de veynte y quatro años. Es natural de Co y se crió en este pueblo. Tienen un hijo de hasta seys años. Tiene casa y millpa de mayz y algodón y camotal.

36. Otro yndio llamado Diego Prieto que dixo don Alonssso, cacique, ques de Atirro y que a muchos años questa en este pueblo. Está en Cartago que fue y a de bolver. Es casado con Catalina de asta

veynte y ocho años y que nació en este pueblo. Tienen un hijo de hasta seys años. Tiene casa y millpa de mayz, yuca y plátanos y algodón.

37. Francisca, biuda, que nació en este pueblo y dize que su padre es de Ybur Ybur está con su hermano.

38. Catalina, biuda, que dize nació en este pueblo y que su padre era de Oroci que ya es muerto. No tiene casa porque está en casa de don Alonso.

39. Catalina, biuda, que será de hedad de quarenta años, que dize nació en esta tierra y sus padres son de aquí. Tiene dos hijos, una nyña de hasta seys años llamada Inés y un nyño de hasta cinco años. No tiene casa e vive en casa de su hermano.

40. Bonilla, que será de treynta años que nasció en este pueblo que está ausente y que su padre era junto a Suerre, según me dixo Diego Polo es casado con Madalena que será de diez y ocho años nasció en esta tierra y pueblo. Tiene casa con su hermano. Tiene esta yndia un hijo de teta.

41. Ururaci que será de treynta años que fue a su millpa que dize Diego Polo cacique que nació en este pueblo y que su padre hera natural de aquí. Es cassado con Quiejo su mujer de hasta treynta años. Tiene un hijo de hasta cinco años. Tiene millpa de mayz y algodón.

42. María, soltera, de hasta veynte y seys años nasció en este pueblo y su padre es de Atirro y que ya es muerto. Bibe con su hermano, no tiene millpas.

43. Beatriz, biuda, que dice que nasció en este pueblo y su padre dice ser de Turrialba. Tiene casa con su hermano, no tiene millpa.

44. Ybacçara, que por otro nombre se llama Domingo, que será de treynta y cinco años segund dixo don Alonso y Diego Polo y que tiene aquí su casa y millpa de mayz y algodón y que nació en esta tierra y que su padre era de Oquite.

45. Juan, soltero, de hasta catorce años que nasció en la tierra de Corroce y aquí está en este pueblo quatro años, es del dicho Pedro de Ribero.

46. Ginovés será de veynte y seys años que nasció en este pueblo. Hera su padre de Ybur Ybur sigund dixo don Alonso, cacique, y Diego Polo, está ausente. Está casado con Ysabel que será de hasta veynte años que nasció en este pueblo. Tiene casa y millpa de mayz y de yuca.

47. Alonso Cachiste que sera de hasta treynta años, que esta ausente, que dixo el dicho don Alonso y Diego Polo que nacio en Uxarraci y se crio en este pueblo. Es casado con Traya su muger, natural de Atirro, que a mcuhos años questa en esta tierra y pueblo. Tiene casa y millpa de mayz, yuca y algodón.

48. Alonso, de edad de hasta veynete años, hijo de Alonso Cachiste. soltero que este ausente, nació en este pueblo, esta con su padre.

49. Francisco Tobicara que dicen será de hasta treinta años, nació en Turrialba, y que a diez años que está en esta tierra. Tiene casa y millpa de maíz y algodón. Dizen que es casado y no se acuerdan del nombre de la mujer, según dixeron don Alonso y Diego Polo.

50. Pero Díaz es soltero de hasta beynte y quatro años, nació en este pueblo, su padre hera de Pococi. lo qual dixeron Diego Polo y don Alonso, bibe con un hermano suyo.

51. Lorenzo, tío de don Alonso de hasta treinta años, nació en Atirro y aquesta en este pueblo muchos años. Es casado con Petrona natural de Atirro que a también muchos años questa en esta tierra. Tienen casa y millpa en este pueblo de maíz y algodón.

52. Carra, yndio soltero de hasta treinta y cinco años, ausente, suele vivir con un hermano suyo, natural del pueblo de Ybur Ybur de Alonso Gutiérrez Xibaxa. Aquesta en este pueblo muchos años.

53. Yure, será de hasta treinta años natural de Ybur Ybur, que esta ausente. Casado con Lucia de Ybur Ybur. Tienen casa y millpa de maíz y algodón en este pueblo. Tienen dos hijos el mayor de siete años y el otro de cinco. Lo qual declaró don Alonso cacique y Diego Polo principal.

54. Quesada, yndio de hasta treinta años que nació en esta tierra y su padre era de Uxarraci. Esta casado con Ysavel, natural de Corroce. Tiene una hija de dos años. Tiene casa y millpas en este pueblo de maíz y algodón.

55. Escobar, que dicen que es de cinquenta años y enfermo. Dizen que es natural de Tobosi y que a muchos años questa en esta tierra. Casado con Ysabel, natural deste pueblo, hermana de don Alonso. Tiene casa y millpa como los demás.

56. Pedro Yacar, que será de quarenta años, que dicen es natural desta tierra. Casado con Barbola de Uxarraci que a mas de veynete años que está en esta tierra. Tiene una hija de hasta tres años. Tiene casa y millpa de maíz, algodón y yuca.

57. Diego Coche, soltero de hasta catorze años que dicen nació en Turrialba y vino desde niño a este pueblo.

58. Otra muchacha hija de don Fernando, governador que fue deste pueblo, de hasta diez años.

59. Ana, de hasta catorze años que nació en este pueblo. Es huerfana de padre, hera de Turrialba.

60. Madalena, soltera, que nació en este pueblo y su padre hera de Oquite. Está en casa de su hermano.

Por manera que suman y montan todas las personas conthenidas en esta dicha cuenta e padrón casados, biudos y solteros y biudos y

biudas y niños de todas suertes y edades de los nombres y naturales que se declaran. (Al margen 128 personas) en la dicha cuenta ciento y veinte y ocho personas. Y apercevi al dicho don Alonso, cacique, y al dicho Diego Polo, principal, y a los demás yndios si ay otros yndios vecinos y naturales deste dicho pueblo e si estan ausentes o de otros pueblos que ayan muchos otros que ayan estado en este pueblo y estén ausentes que lo digan, y declaren, los quales dixeron que no saben ni se acuerdan de más yndios de presente. Estando presentes a las dichas cuentas y padron los dichos Alonso Gutiérrez Xibaxa, Pedro de Ribero, siendo pressentes por testigos el padre Fray Antonio de la Barrera y Alonso Ximenez, estantes en este pueblo y lo firmaron los dichos Pedro de Ribero y Alonso Gutiérrez Xibaxa y no firmó el dicho yntérprete por no saber escrevir. Va testado o dize hermano de don Fernando un hijo. no vale. Va enterreglones ciento veynte y ocho personas. Vale. Pedro de Ribero, Alonso Xibaxa. Ante mi Diego Peláez.

(Al margen redujelos a 40 tributarios). Por manera que como dicho es sumaron y montaron todas las personas de todas suertes y hedades ciento veynte y ocho y resumidoslos son tributarios haciendo de un casado un tributario y de dos solteros otro, y de dos biudos otro y de tres biudas otras (sic) solteras otro, montan quarenta y quatro tributarios y quitando a don Alonssó y Antonio Pereyra, caciques, e Ysavel vieja de mas de sesenta años e Curicaya e Isabel viejos e y otro que se da para el servicio de la yglesia que montan cuatro tributarios. Quedan liquidos quarenta tributarios. (Al margen quarenta tributarios liquidos). Y no se dan más yndios para la yglesia por no aver yndios que sepan leer ni escrebir y estan al presente poblándose. Diego Pelaez, juez rreceptor.

### **Agradecimientos:**

La autora desea reconocer las valiosas opiniones y sugerencias de la Dra. Elizabeth Fonseca C. y del Dr. Luis Fernando Sibaja y la colaboración de María Elena Calzada C.

### **Notas**

- (1) Fernández B., León *Colección de Documentos para la Historia de Costa Rica*. T. VII, Imprenta Viuda de Luis Tasso. Barcelona, 1907, pp. 346-406.

- (2) Algunas de las interpretaciones que presentamos al respecto del problema de la encomienda señalada se encuentran en el artículo de Ibarra Rojas, Eugenia "La desestructuración del cacicazgo en el siglo XVI y su relación con el proceso de conquista: una perspectiva desde su organización social". *Revista de Historia*, Vol. VI y VII, Números 12 y 13, junio 1985-junio 1986, Escuela de Historia, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica, 1987.
- (3) El documento fue fácil de localizar gracias al cuidado que tuvo don León Fernández al incluir al pie de página su numeración y localización en el Archivo de Indias: Archivo General de Indias - Escribanía de Cámara-Guatemala- Legajo 1o. de Visitas- 1573 a 1623. Deseamos expresar nuestro sincero agradecimiento a don Carlos Meléndez por su preocupación y diligencia en el cumplimiento de nuestra solicitud.
- (4) El "microfilm" se encuentra depositado en el Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad de Costa Rica.
- (5) Nos parece importante remitir al artículo de Sibaja, Luis Fernando "Los indios de Nicoya bajo el dominio español (1522-1560)". *Estudios Sociales Centroamericanos* Mayo-agosto 1982, Año XI, Número 32, San José, El autor incluye comparaciones y resultados interesantes para Costa Rica y otros países americanos.